



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano  
 NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
 DEL CANTON GUAYAQUIL

00000 2



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
 OPERADORES DE TURISMO  
 JUNGLE EXPEDITIONS C.LTDA.  
 JUNGLEADVENTOURS .....  
 CUANTIA: US\$400,00 .....

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiun dias del mes de mayo del dos mil uno, ante mí, Doctor **SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, Notario Vigésimo Quinto de este Cantón, comparecen las siguientes personas: señor **GUILLERMO DAVALOS DAVALOS**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado, comerciante; **ALFONSO XAVIER DAVALOS GOMEZ**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; **MARCELO FERNANDO DAVALOS GOMEZ**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; **GUILLERMO PATRICIO DAVALOS GOMEZ**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; **DIEGO IVAN DAVALOS GOMEZ**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; todos por sus propios derechos. Los comparecientes mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO": Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía Limitada, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Otorgan esta Escritura y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Limitada, las siguientes personas: **GUILLERMO DAVALOS DAVALOS**, ecuatoriano, mayor de edad, casado, ejecutivo; **ALFONSO XAVIER DAVALOS**

NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL



**GOMEZ**, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, ejecutivo; **MARCELO**

**FERNANDO DAVALOS GOMEZ**, ecuatoriano, mayor de edad, casado,

ejecutivo; **GUILLERMO PATRICIO DAVALOS GOMEZ**, ecuatoriano, mayor

de edad, soltero, ejecutivo y **DIEGO IVAN DAVALOS GOMEZ**, ecuatoriano,

mayor de edad, soltero, ejecutivo.- Todos los comparecientes son

domiciliados en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.-**SEGUNDA:**

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA OPERADORES DE TURISMO JUNGLE**

**EXPEDITIONS C.LTDA JUNGLEADVENTOURS.- CAPITULO PRIMERO:**

**DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO**

**PRIMERO.** La Compañía se denominará OPERADORES DE TURISMO

JUNGLE EXPEDITIONS C.LTDA JUNGLEADVENTOURS.- ARTICULO

**SEGUNDO.-** El objeto social de la Compañía es el siguiente: Reserva y venta

de pasajes terrestres, aéreos, marítimos y fluviales, nacionales e

internacionales; reserva y venta de excursiones, expediciones o paquetes

turísticos programados por propios o terceros; reserva de hoteles; reserva y

venta de entradas a espectáculos artísticos, sociales, culturales, deportivos o

turísticos; representaciones, comisiones, consignaciones y todo lo vinculado

con viajes individuales o colectivo intermediación en contratación de

transporte nacional o internacional, de servicios hoteleros dentro y fuera

del país; el alquiler mediante el sistema de renta o arriendo de

automotores, bicicletas, o cualquier otro medio de transporte aéreo,

terrestre, fluvial o marítimo, nuevos o usados, propios o de terceros,

alquiler que podrá ofrecerse por kilometraje, tiempo, o bajo cualquier otra

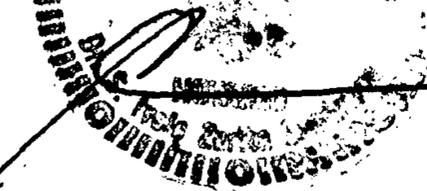
modalidad. La compañía también organizará viajes, expediciones,

excursiones o similares relacionados con turismo que puedan ser de

carácter individual o colectivo; la recepción y asistencia de turista

nacionales o extranjeros durante sus viajes; la prestación de cualquier otro

servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de los agentes





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

00000 3

de viajes; la representación de agencias o empresas turísticas nacionales y extranjeras; además la compañía podrá dedicarse a la compraventa, permuta, arrendamiento y administración de bienes muebles e inmuebles. La compañía se dedicará a la industria del turismo implementando programas para el desarrollo de instalaciones de agencias de viajes, hoteles flóteles, hosterías, resorts, restaurantes clubs, cafeterías bares, discotecas, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques naturales, recreacionales, mecánicos, etc.,. La compañía realizará programas de turismo ecológico, cultural étnico y de aventura que se realizarán en la región amazónica Ecuatoriana, promocionará y comercializará todo tipo de programas, productos o servicios turísticos en los mercados nacionales e internacionales, fomentando el turismo tanto nacional como internacional. La compañía podrá dedicarse a la compraventa, comercialización, exportación, distribución de artesanías, muebles, productos tradicionales y no tradicionales ecuatorianos dentro y fuera del país. La compañía también podrá implantar un sistema de transporte y entrega de correspondencia, valores, equipajes o carga nacional e internacional con estricta sujeción a las regulaciones de la materia. La compañía podrá adquirir activos que tengan relación con la actividad dentro y fuera del país, acogiendo a las obligaciones y exoneraciones que por ley le corresponda en cada uno de los casos. - Para el fiel cumplimiento de su objeto, podrá realizar cualquier acto o celebrar contratos civiles o mercantiles, permitidos por la ley, que tenga relación con su objeto. - **ARTICULO TERCERO.** - El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país, por resolución de la Junta General de Socios. La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, su existencia legal comienza desde la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. - La Compañía tendrá una duración CINCUENTA.



**AÑOS.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO CUARTO.-**

El Capital de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES** de Estado

Unidos de Norte América, dividido en cuatrocientas participaciones de un

dolar cada una de ellas se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

El señor **GUILLERMO DAVALOS DAVALOS** ha suscrito setenta y dos

participaciones de un dolar cada una; y las ha pagado en el cincuenta por

ciento de su valor; el señor **ALFONSO XAVIER DAVALOS GOMEZ** ha

suscrito ciento treinta y seis participaciones de un dolar cada una; y las ha

pagado en el cincuenta por ciento de su valor; el señor **MARCELO**

**FERNANDO DAVALOS GOMEZ** ha suscrito sesenta y cuatro participaciones

de un dolar cada una, y las ha pagado en el cincuenta por ciento de su

valor; el señor **GUILLERMO PATRICIO DAVALOS GOMEZ** ha suscrito

sesenta y cuatro participaciones de un dolar cada una; y las ha pagado en el

cincuenta por ciento de su valor, y **DIEGO IVAN DAVALOS GOMEZ** ha

suscrito sesenta y cuatro participaciones de un dolar cada una, y las ha

pagado en el cincuenta por ciento de su valor. Conforme consta del

Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO**

**GUAYAQUIL**. Los socios pagarán el cincuenta por ciento, restante, del

valor de cada una las participaciones que se han emitido, en el plazo de un

año.- **ARTICULO QUINTO.-** Para que los socios cedan sus participaciones

se deberá seguir el trámite establecido por la Ley de Compañías.-

**ARTICULO SEXTO.-** La responsabilidad de los socios se limita al monto

de sus participaciones sociales, salvo las excepciones de Ley.-

**ARTICULO SEPTIMO.-** La Compañía creará un fondo de reserva legal en

numerario por lo menos, igual al veinte por ciento del capital social.- En

cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas y

reservas, un cinco por ciento para este objeto.- **CAPITULO TERCERO.-**

**DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO OCTAVO.-** La Junta General es



00000 4



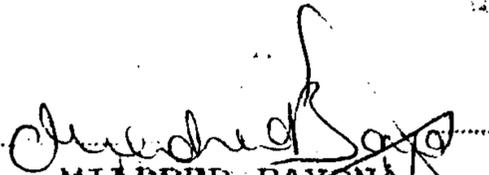
GUAYAQUIL 21 DE MAYO DEL 2001

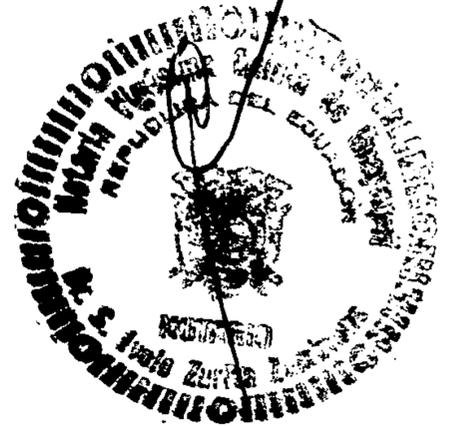
CERTIFICAMOS QUE EN NUESTRA INSTITUCION BANCARIA A LA PRESENTE FECHA SE HA DEPOSITADO EN UNA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL A NOMBRE DE LA COMPANIA EN FORMACION QUE SE DENOMINARA "OPERADORES DE TURISMO JUNGLE EXPEDITIONS C. LTDA JUNGLEADVENTOURS" POR LA CANTIDAD DE 200.00 USD (DOSCIENTOS DOLARES), LA CUAL HA SIDO CONSIGNADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS :

DAVALOS GOMEZ ALFONSO XAVIER ✓	68.00 ✓
DAVALOS DAVALOS GUILLERMO ✓	36.00 ✓
DAVALOS GOMEZ MARCELO FERNANDO ✓	32.00 ✓
DAVALOS GOMEZ GUILLERMO PATRICIO ✓	32.00 ✓
DAVALOS GOMEZ DIEGO IVAN	32.00.
TOTAL :	200.00

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO SERA PUESTO A DISPOSICION DE LOS ADMINISTRADORES DESIGNADO POR LA NUEVA COMPANIA, DESPUES QUE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS NOS COMUNIQUE QUE EL TRAMITE DE CONSTITUCION DE LA MISMA HA QUEDADO CONCLUIDO Y PREVIA ENTREGA AL BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS INSCRITOS.

ATENTAMENTE :

  
MILDRED BAYONA  
BANCO DE GUAYAQUIL  
SUBGERENTE AG. ALBORADA



Ministerio de Turismo  
Subsecretaría de Turismo del Litoral

00000 5



Oficio No.R.V.-S.T.L.-091.- 20011264

Guayaquil, Abril 30 del 2.001

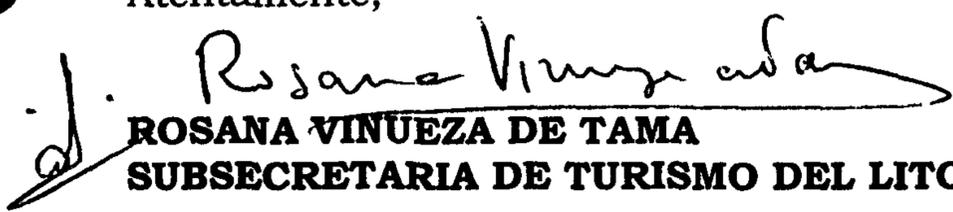
**Abogado**  
**Santo Choez Marcillo**  
**Operadores de Turismo Jungle Expeditions C.Ltda.**  
**JUNGLEADVENTOURS**  
**Compañía Turística en Formación**  
**Ciudad.-**

De mis consideraciones:

En cumplimiento a lo que dispone el Acuerdo Ministerial No.018 publicado en el Registro Oficial No.32 del día jueves 9 de marzo del 2.000, y previo a la revisión de los registros del Catastro a Nivel Nacional, esta Subsecretaría hace conocer que su solicitud, para la utilización del término "TOUR" y de la palabra "TURISMO" en la razón social "**Operadores de Turismo Jungle Expeditions C.Ltda. JUNGLEADVENTOURS**", por tanto se autoriza utilizar dicha razón social para constituir su compañía cuyo objetivo se encuentra orientado a las actividades turísticas.

Particular que comunico a Usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
**ROSANA VINÚEZA DE TAMA**  
**SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL LITORAL**

C.C: Archivo General  
C.C. Dpto. Legal

SJR/.





00000 6

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

el órgano supremo de la Compañía está constituida por los socios legalmente convocados y reunidos; y se reunirá ordinariamente mediante carta individual dirigida a los socios con ocho días de anticipación por el Presidente y el Gerente General, o quien haga sus veces, por lo menos una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por uno de dichos funcionarios en la misma forma aquí establecida. Ejercerá la administración

el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO NOVENO.**- A la Junta General concurrirán los socios personalmente o por medio de Apoderados o representantes, la representación se conferirá por escrito con carácter de especial para cada Junta a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido.- Las Juntas Generales se constituirán con el quórum establecido en el Artículo Ciento Dieciseis de la Ley de Compañías.-

**ARTICULO DECIMO.**- Son atribuciones de la Junta General: a) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; b) Designar Presidente y Gerente General y señalarle sus remuneraciones; c) Aprobar cuentas y balances que le presenten los Administradores; y, d) Resolver acerca del reparto de utilidades.- En suma, corresponden a la Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presentare en la Compañía, en acato a lo que dispone el Artículo Ciento Dieciocho de la Ley de Compañías - Asimismo, es atribución de la Junta General interpretar en forma obligatoria para todos los socios, cualesquier duda que se presentare en la aplicación de este contrato.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- Salvo el caso en que la Ley disponga lo contrario las resoluciones de la Junta General de Socios, se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes en la reunión.-

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO DEL PRESIDENTE.**- Para ser Presidente no se requiere ser socio de la

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

ESTAMPADO NOTARIAL  
CANTON GUAYAQUIL  
EQUADOR

Compañía.- Durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido.- El

**PRESIDENTE** no ejercerá la representación legal de la Compañía, salvo

cuando subrogue al **GERENTE GENERAL** en los casos de ausencia, falta o

impedimento de éste.- Son atribuciones del Presidente: a) ejercer funciones

de administrador interno de la Compañía; b) Convocar por escrito, y con

ocho días de anticipación por lo menos, mediante carta individual a los

socios a la Junta General, presidiendo éstas y suscribiendo las actas de las

sesiones en su calidad de tal; c) Supervigilar las operaciones de la

Compañía; d) ejercer la representación legal Compañía. cuando subrogue al

**GERENTE GENERAL**; y, e) Las demás que le confiera la Ley y los presentes

Estatutos.-**ARTICULO DECIMO TERCERO.-DEL GERENTE GENERAL.-** Para

ser **GERENTE GENERAL** no se requiere ser socio de la compañía.-Durará

cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido.- **EI GERENTE**

**GENERAL** es el representante legal, judicial y extrajudicial de la

Compañía,- Son atribuciones del **GERENTE GENERAL**: a)Administrar en

general los negocios de la Compañía, así como nombrar empleados y

trabajadores; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la

Compañía; c) Actuar de secretario en las Junta Generales; d) Las demás que

le confiera la ley y los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO**

**CUARTO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** Anualmente la Junta

General deducirá de las utilidades el porcentaje señalado en la Ley que se

destinará al Fondo de Reserva legal.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**

**DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En cuanto a la disolución y liquidación de

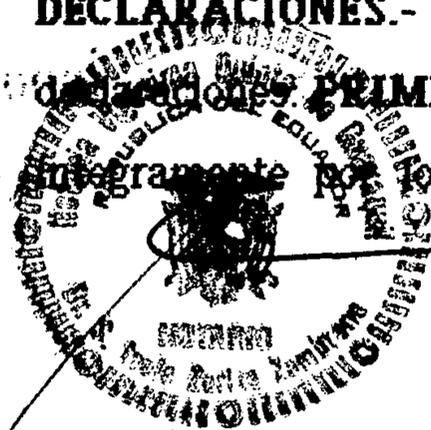
la Compañía se estará a lo dispuesto en la Ley y a las normas que para el

efecto fije la Junta General.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

**DECLARACIONES.-** Los socios fundadores hacen las siguientes

declaraciones. **PRIMERA.-** Que el capital de la Compañía ha sido suscrito

íntegramente por los socios y pagado en la siguiente forma: El señor





00000 7

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

**GUILLERMO DAVALOS DAVALOS**, ha suscrito setenta y dos participaciones de un dolar cada una y las ha pagado en efectivo, en un cincuenta por ciento ; el señor **ALFONSO XAVIER DAVALOS GOMEZ**, ha suscrito ciento treinta y seis participaciones de un dolar cada una y la ha pagado en efectivo, en un cincuenta por ciento ; el señor **MARCELO FERNANDO DAVALOS GOMEZ** ha suscrito sesenta y cuatro participaciones de un dolar cada una y la ha pagado en efectivo, en un cincuenta por ciento; el señor **GUILLERMO PATRICIO DAVALOS GOMEZ** ha suscrito sesenta y cuatro participaciones de un dolar cada una y ha pagado en efectivo, en un cincuenta por ciento, el señor **DIEGO IVAN DAVALOS GOMEZ** ha suscrito sesenta y cuatro participaciones de un dolar cada una y ha pagado en efectivo, en un cincuenta por ciento; según consta del certificado de Integración de Capital otorgado por el **BANCO GUAYAQUIL -SEGUNDA-** Queda autorizado al Abogado **SANTO CHOEZ MARCILLO**, para realizar todos los trámites necesarios para obtener la inscripción y existencia jurídica de la Compañía.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura e inserta en ella el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía.- Atentamente.- (firmado).- firma ilegible.- **ABOGADO SANTO CHOEZ MARCILLO.- REGISTRO NUMERO: NUEVE MIL DOCIENTOS VEINTE Y OCHO.-** (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

*[Handwritten signature]*

**GUILLERMO DAVALOS DAVALOS**

C.E. 140000020-2

C.V. 0008-240

*[Handwritten signature]*

**ALFONSO XAVIER DAVALOS GOMEZ**

C.C. 091843375-6

C.V. 0008-194

*[Handwritten signature]*

**MARCELO FERNANDO DAVALOS GOMEZ**

C.C. 140025046-8

C.V. 008-243

*[Handwritten signature]*

**GUILLERMO PATRICIO DAVALOS GOMEZ**

C.C. 140029705-5

C.V. 165270

*[Handwritten signature]*

**DIEGO IVAN DAVALOS GOMEZ**

C.C. 140048778-9

C.V. 1651271

*[Handwritten signature]*  
Dr. S. Joola Zurita Zambrano  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



Se otorgó ante este notaría Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil en fe de ello confiero esta *[Handwritten initials]* copia

firmada certificada y Rubricada por mi en Guayaquil, los **14 JUN. 2001**



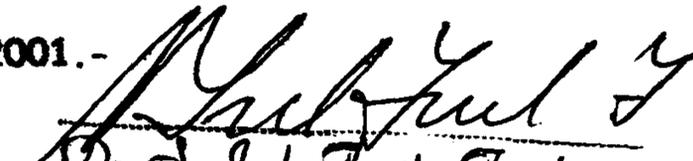
*[Handwritten signature]*  
Dr. S. Joola Zurita Zambrano  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO  
NOTARIO XXV \*/\* DEL  
CANTON GUAYAQUIL

00000 9

\*\*\*\*\*  
**RAZON:-** Tomo nota de la Resolución No. 01-G-IJ-0006808, de fecha 20 de Julio del 2001. Expedida por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil:- **APROBANDO:-** La constitución de la **COMPAÑÍA OPERADORES DE TURISMO JUNGLE EXPEDITIONS C. LTDA. JUNGLEADVENTOURS**, de fecha 21 de Mayo del 2001, otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto Titular del Cantón **DR. SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO**.- Lo certifico.- El Notario.-

Guayaquil, Julio 30 del 2001.-

  
Dr. Segundo Ivole Zurita Zambrano  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



1- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-G-IJ-0006808 dictada el 20 de Julio del 2001 por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil queda inscrita la escritura, que contiene La Constitución

de la Compañía OPERADORES DE TURISMO JUNGLE EXPEDITIONS C. LTDA. JUNGLEADVENTOURS de folios 94410 a 94421 número 22314 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3089 del Repertorio. 2.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 05 de Septiembre del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

